

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Radicado No. 2022-0175, Verbal de divorcio de LIDA MORA BERNAL contra LUIS YOBANI FEO ACHURY.

Vistos el memorial aportado por el abogado de la parte demandante, donde se solicita se aclare el auto de fecha 16 de enero de 2023¹, puesto en dicho auto quedó consignado error dactilográfico que indica que la parte demandante apeló la decisión, cuando en realidad el recurso fue interpuesto por la parte pasiva del conflicto. En consecuencia, se dispone:

Por ser procedente, se dispone:

Tener para todos los efectos que el recurso de apelación de la decisión de fecha 22 de diciembre de 2022², fue interpuesta por el demandado en la acción de la referencia.

Notifíquese,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

¹ [32AutoConcedeApelacion.pdf](#)

² [30 ActaSentencia22-12-2022.pdf](#)